

GLOBAL FAMILY ADVISORS S.A.

MANUAL PREVENCIÓN DEL FLUJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

INTRODUCCION

En cumplimiento con los artículos 246.4 Prevención del flujo de información privilegiada y 246.6 procedimientos internos y protección para la formulación de denuncias de la Recopilación de Normas del Banco Central del Uruguay, el Directorio de Global Family Advisors S.A. elabora el presente manual con la finalidad de promover el manejo adecuado de la información privilegiada así como establecer mecanismos seguros para la formulación de denuncias.

ALCANCE

Están alcanzados por el presente manual los miembros del directorio y los funcionarios de Global Family Advisors S.A.

DEFINICION DE INFORMACION PRIVILEGIADA

Artículo 246.1 de la RNBCU se considera información privilegiada la información de un emisor – o de los valores que emita- obtenida en razón del cargo o posición, inclusive la transmitida por un cliente en relación a sus propias órdenes pendientes, que no se ha hecho pública y que, de hacerse pública, podría influir sensiblemente sobre la cotización de los valores emitidos o sus derivados. Asimismo, se considera información privilegiada la que se tiene de las operaciones de transmisión de la titularidad a realizar por un inversionista en el mercado de valores a fin de obtener ventajas con la negociación de valores

USO INDEBIDO DE INFORMACION PRIVILEGIADA

Artículo 246.2 de la RNBCU las acciones que se definen a continuación constituyen uso indebido de información privilegiada:

- i) Revelar o confiar información privilegiada antes de que se divulgue al mercado
- ii) Recomendar la realización de operaciones con valores sobre los que se tiene información privilegiada
- iii) Adquirir o enajenar – para sí o para terceros, directa o indirectamente- valores sobre los cuales posea información privilegiada
- iv) En general, valerse de información privilegiada directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros.

Los miembros del directorio, el personal superior Global Family Advisors S.A. y, en general, cualquier persona que en razón de su cargo o posición posea información privilegiada, deberán abstenerse de realizar las acciones detalladas en el inciso anterior.

GENERACION y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Quien tenga la capacidad de generar información privilegiada, deberá hacer saber la condición de la misma a su destinatario a través de rótulos que identifiquen el carácter confidencial o reservado de la información.

El acceso a la información de las contrapartes de las operaciones realizadas en Global Family Advisors S.A., estará restringido al personal que, para el desempeño de sus tareas requiera el acceso a la misma y a las partes involucradas en la transacción. La información disponible en los sistemas informáticos de Global Family Advisors S.A. relacionada con la tenencia de valores, partes vinculadas en las transacciones, evolución de transacciones para uno o varios valores es considerada información privilegiada y por lo tanto no puede ser divulgada. El manejo y resguardo de dicha información se realizará con las máximas condiciones de seguridad.

CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

La información privilegiada, deberá ser recibida por el personal superior de Global Family Advisors S.A. quien mantendrá el carácter confidencial o reservado hasta que la información deja de tener calidad de privilegiada o reservada. La documentación recibida, se deberá mantener en un lugar de acceso restringido.

ACCESO A INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

A los efectos de controlar las personas que acceden a la información privilegiada generada por Global Family Advisors S.A., se deberá contar con listados actualizados de las personas que por sus funciones, acceden a la información privilegiada.

INFORMACION PRIVILEGIADA: PROHIBICIONES Y DEBERES DE ACTUAR.

Los miembros del directorio, así como los empleados y profesionales que tengan información privilegiada:

1. No podrán utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni realizar cualquier negocio, para sí o para terceros, directa o indirectamente, respecto de los valores sobre los cuales tenga información privilegiada.
2. Deberán guardar estricta reserva respecto de la información privilegiada absteniéndose de comunicarla a terceros.
3. No podrán valerse de la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, para sí o para terceros, mediante cualquier tipo de operación con los valores a que ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores.
4. Se abstendrán de recomendar la adquisición o enajenación de los valores sobre los cuales tengan información privilegiada.
5. Deberán velar para que la comunicación de información privilegiada o la recomendación de adquisición o enajenación de los valores sobre los cuales tengan información privilegiada no ocurra a través de sus subordinados o terceros de su confianza.

MANIPULACIÓN DEL MERCADO

Las conductas que se detallan a continuación identifican prohibiciones y deberes de actuar que se aplican en general a las diferentes bolsas de valores, sus corredores, emisores, sus empleados y profesionales, en relación con conductas de manipulación del mercado:

1. No podrán efectuar transacciones en valores con el objeto de estabiliza, fijar o hacer variar artificialmente los precios.
2. No podrán efectuar transacciones o inducir o intentar inducir a la compra o venta de valores, por medio de cualquier acto, práctica, mecanismo o artificio, ya sea que sepa, o deba razonablemente saber, que es engañoso o fraudulento.
3. No podrán efectuar órdenes, cotizaciones o transacciones ficticias o simuladas.
4. No podrán realizar acto alguno ni difundir información, noticias o rumores falsos, engañosos o tendenciosos, con la intención de inducir a error en el mercado, aun cuando no se persiga con ello obtener ventajas o beneficios para sí o terceros.
5. No podrán realizar publicidad, propaganda y difusión, cualquiera sea el medio, que contengan declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir a error, equívocos o confusión al público sobre la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías o cualesquiera otras características de los valores de oferta pública o de sus emisores.
6. No podrán proporcionar antecedentes falsos o certificar hechos falsos, respecto de las operaciones realizadas o en las que se ha intervenido.

CAPACITACIÓN

Global Family Advisors S.A. deberán velar por la capacitación de sus empleados en materia de manejo de información privilegiada así como de conductas de manipulación del mercado.